

**CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA PARA EL AÑO 2016" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y WINZER, S. A. DE C. V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero [ ], del domicilio [ ], [ ], con Documento Único de Identidad número [ ] y Número de Identificación Tributaria [ ] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **ANA CECILIA RUÍZ DE BENDIX**, mayor de edad, Ingeniera [ ], de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [ ], departamento de [ ], con Documento Único de Identidad número [ ] con Número de Identificación Tributaria [ ], actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad que gira bajo la denominación "**WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**WINZER, S.A. DE C.V.**" sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [ ] con Número de Identificación Tributaria [ ], que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; que de común acuerdo hemos convenido en celebrar, y en efecto celebramos, el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2016**", el cual ha sido adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP- 15/2016, y se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial por las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO:** El objeto del contrato es suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año 2016, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación correspondientes. **II) ALCANCE:** Suministrar productos químicos industriales para el Puerto de

Acajutla, Puerto de la Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", divididas en lotes de la siguiente manera:

**LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA**

WINZER, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
8	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	BOTE	94	10.00	940.00	5.55	521.70
9	ALCOHOL ISOPROPILICO	GALÓN	10	10.5945	105.95	10.50	105.00
10	ANCLA PLÁSTICA 3 8" X 2"	UNIDAD	3000	0.020	60.00	0.02	60.00
11	ANCLA PLÁSTICA DE 1 2" X 2"	UNIDAD	50	0.05	2.50	0.03	1.50
12	ANCLA PLÁSTICA DE 1 4" X 2"	UNIDAD	200	0.04	8.00	0.02	4.00
17	BOLSA POLIETILENO PARA ALMACIGO 15" X 16"	UNIDAD	600	0.107	64.20	0.10	60.00
19	BOLSAS PLÁSTICA TRANSPARENTE PARA ENMIGAR TAMAÑO CARTA	CAJA	1	38.84	77.68	39.80	39.80
20	BOLSAS PLÁSTICAS 14" X 23" (1000 BOLSAS)	PAQUETE	7	78.50	549.50	78.50	549.50
21	BOLSAS PLÁSTICAS DE 11" X 16"	FARDO	6	150.00	900.00	64.20	385.20
22	BORAX	LIBRA	6	8.66	51.96	7.90	47.40
26	CERA LÍQUIDA	BOTE	9	15.70	141.30	3.00	27.00
32	DESENGRASANTE DIELECTRICO P MOTOR	GALÓN	60	31.50	1,890.00	29.80	1,788.00
35	DESTAPADOR DE CAÑERIAS	BOTE	10	4.8150	48.15	2.00	20.00
51	LIMPIADOR DE SUPERFICIE (PANELES, PANTALLA Y TECLADOS)	BOTE	12	5.00	60.00	4.25	51.00
52	LIMPIADOR DE VIDRIO	GALÓN	44	9.75	429.00	3.00	132.00
53	LIMPIADOR PARA PANTALLA LC EN SPRAY	BOTE	15	16.00	240.00	3.50	52.50
54	LIMPIADOR PARA SUPERFICIE EXTERNA (TECLADO)	FRASCO	20	6.50	130.00	4.25	85.00
81	REFRIGERANTE R-410º	UNIDAD	3	152.25	456.75	139.70	419.10
82	REFRIGERANTE ANTIFREEZE	BARRIL	6	642.00	3,852.00	610.00	3,660.00
83	REFRIGERANTE MP-39	CILINDRO	4	157.50	630.00	155.00	620.00
104	VASOS DESECHABLES	CAJA	17	25.00	450.00	26.00	442.00
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>9,070.70</b>

**LOTE 2: PUERTO DE LA UNIÓN**

WINZER, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
1	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	BOTE	121	12.00	1,452.00	5.55	671.55
4	DESINCORUSTANTE DE MANCHAS	GALÓN	10	22.00	220.00	6.00	60.00
18	BOLSA PLÁSTICA 34 PULG X 50 PULG	PAQUETE	100	1.50	150.00	1.25	125.00
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>856.55</b>

**LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

WINZER, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
5	LIMPIADOR DE SERPENTINES	GALON	150	20.00	3,000.00	7.00	1,050.00
36	AIRE COMPRIMIDO EN SPRAY	BOTE	321	10.00	3,210.00	5.55	1,781.55
37	ALGUICIDA	LIBRA	50	30.80	1,540.00	6.00	300.00
38	DESTAPADOR DE TUBERIAS	GALON	20	16.85	337.00	6.50	130.00
39	HIPOCLORITO DE SODIO	GALON	803	2.34	1,879.02	1.98	1,589.94
40	DESENGRASANTE DIELECTRICO P.MOTOR	GALON	22	31.50	693.00	29.80	655.60
41	ALCOHOL ISOPROPILICO	GALON	8	10.59	84.72	10.50	84.00
51	LEJÍA	GALON	22	1.39	33.36	1.48	32.56
55	REFRIGERANTE R-410A	UNIDAD	20	152.25	3,045.00	20.50	410.00
60	LIMPIADOR DE MOTORES ELÉCTRICOS.	GALON	5	27.72	166.32	29.80	149.00
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>6,182.65</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-15/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de febrero de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 17 de marzo de 2016; **III)** Punto decimosexto del acta número dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2016 a la Contratista; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-469/2016, emitida por la UACI el día 2 de mayo de 2016; **V)** Garantías que presente la Contratista; **VI)** Resoluciones Modificativas (Acuerdos de Junta Directiva; y, **VII)** Modificaciones contractuales, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por los tres lotes adjudicados el monto total de **DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 16,109.90)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** a) Los pagos se realizarán por suministro recibido mediante acta de Recepción Parcial: Para cada uno de los pagos es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro a los Administradores del contrato, quién los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: (i) El correspondiente documento de cobro; (ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; (iii) Solicitud de pago en original y una copia; y, (iv) Acta de Recepción Parcial o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los apartados (i) y (iv) deberán estar firmados y

sellados por los Administradores del Contrato y por la Contratista. **b)** La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Para CEPA:

Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Dirección: Boulevard de [ ]  
 [ ] NIT: [ ] NRC [ ] Giro: [ ]  
 [ ]

No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA no aceptará de la Contratista, contrapropuesta diferente en relación a la forma de pago a la antes expuesta. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL, CALENDARIO DE ENTREGA Y**

**PRORROGA. I) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista, deberá efectuar la entrega del suministro en cada empresa, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz
Puerto de La Unión	Final Barrio Concepción calle a Playitas Puerto de La Unión, La Unión.
Puerto de Acajutla	En el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate.

**II) CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:** a) **Lote 1 Puerto de Acajutla:** 90 días, distribuidas en tres entregas y/o según solicitud del Administrador de contrato. b) **Lote 2 Puerto de La Unión:** una sola entrega 30 días a partir de la Orden de Inicio y/o según

solicitud del Administrador de Contrato. **c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez":** 90 días, distribuidas en tres entregas, según las cantidades solicitadas en el anexo 10 de las Bases, y/o según solicitud del Administrador de contrato. **III) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio. **IV) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN:** El plazo para la Recepción del suministro será como máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **V) PRÓRROGA DEL SERVICIO:** **(i)** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. **(ii)** En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberá ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. **(iii)** La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza de mayor. **(iv)** La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por los Administradores del Contrato, quienes remitirán copia a la UACI. **SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **OCTAVA: MULTAS.** En el caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP, y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. I)** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a

aumentar, en su caso. **II)** La Contratista contará con cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual, o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III)** La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás documentos contractuales. **c)** Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro contratado. **d)** En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **DÉCIMA: EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO. I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. **II)** La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), por dichos servicios. **IV)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **V)** La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del

suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:** a) **Puerto de Acajutla:** En el Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, Sonsonate. Teléfono: [ ], correo electrónico: [ ] b) **Puerto de La Unión:** En el Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, La Unión. Teléfono: [ ], correo electrónico: [ ] c) **Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:** En el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, La Paz. Teléfono: [ ], correo electrónico: [ ]. **II) A la Contratista:** Avenida "B" No 120, Colonia Minerva, San Salvador. Teléfonos: [ ] [ ], Fax [ ] Correo electrónico: [ ]. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos del Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial, la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CEPA. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato son: a) Ing [ ], Supervisor de Proyectos de Inversión del Puerto de Acajutla; b) [ ] y Dragado del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión; c) Arquitecto [ ] [ ] del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, numeral 6.10 del Manual de Procedimientos de la UNAC, emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato designarán un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena

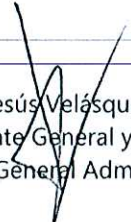
vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** **I) RECEPCIÓN PARCIAL O PROVISIONAL:** Una vez recibido cada suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. En caso de recibir de una vez la totalidad del suministro, se elaborará un Acta de Recepción Provisional. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción parcial o provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que los Administradores del Contrato comprobasen defectos e irregularidades en el suministro, éstos procederán a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del Servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados estos por la contratista en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva, mediante acta de recepción en la cual deberá plasmarse el cuadro con la cantidad total suministrada por ítems a entera satisfacción de CEPA. Los Administradores del contrato deberán remitir copia del Acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato. **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes.




III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las Bases. IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. V) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de Cesación y Extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecidos en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**WINZER S.A. DE C.V.**

  
Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo



  
Ana Cecilia Ruiz de Bendix  
Administradora Única Propietaria



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero [ ], del domicilio de [ ], departamento de La [ ], a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número c [ ], y Número de Identificación Tributaria [ ], actuando

en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimosexto del acta dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS a la sociedad WINZER, S.A. DE C.V., asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece la señora **ANA CECILIA RUÍZ DE BENDIX**, de [ ], Ingeniera [ ] de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [ ], departamento de [ ], a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [ ] y con Número de Identificación Tributaria [ ], actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria y por lo tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación **WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **WINZER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser



legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad que gira bajo la denominación "WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "WINZER S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del licenciado Joel Ruíz, inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, departamento de Documentos Mercantiles a las catorce horas del día veintisiete de abril de novecientos noventa y cinco, al número ONCE, del Libro número MIL CIENTO DOS del Registro de Sociedades; por medio de la cual consta que se constituyó la sociedad en mención, y que es de la naturaleza, denominación y domicilio antes descritos; que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña; que el plazo de la sociedad es indefinido; que entre las finalidades de la sociedad se encuentra, la producción, mercadeo y venta de productos químicos de uso institucional y mantenimiento industrial; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas, el Administrador Único y por la Gerencia, en su caso, que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que entre las atribuciones de la Juntas Generales Ordinarias, se encuentra la de elegir las personas que ejercen los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único con su respectivo suplente; que el Administrador Único durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, y ~~continúa en el desempeño de sus funciones aunque hubiere concluido el plazo para el que fue electo,~~ mientras no se elija sustituto, y este no tome posesión; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, y tiene a cargo la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades de gestión; **b)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "WINZER S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales del licenciado Eduardo Benítez Denis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades el día dos de septiembre de dos mil tres, de la cual consta el aumento de capital mínimo de la sociedad antes mencionada; **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "WINZER S.A. DE C.V." otorgada a las

once horas del veintitrés de julio de dos mil quince, ante los oficios de la licenciada Yanira Esthela Flores Acosta, inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad en el Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades el treinta de julio de dos mil quince al número NOVENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, en la cual se hace constar que en Junta General Extraordinaria de Accionistas número dos, convocada legalmente, se trató por unanimidad modificar el Pacto Social para expresar el capital social mínimo y el valor nominal de las acciones, de colones a dólares de los Estados Unidos de América para lo cual se modificó la Cláusula quinta de la Escritura de Modificación la cual quedará redactada de la siguiente forma: El Capital Mínimo es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido por dos mil acciones comunes y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, por lo que queda establecido que el capital mínimo y social de dicha sociedad es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América en vez de Ciento sesenta y cinco mil colones; y, **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, extendida en esta ciudad, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince, de la cual consta que a folio ocho del Libro de Actas de Junta General de Accionistas que al efecto lleva la sociedad antes mencionada se encuentra el acta número Doce, de la Junta General de Ordinaria de Accionistas celebrada el uno de marzo de dos mil quince, en cuyo punto Único se acordó elegir a la Administradora Única Propietaria de la sociedad, la señora Ana Cecilia Ruíz de Bendix, y como suplente a la señora Argelia Bravo de Ruíz, por un período de cinco años; que la credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad, a las catorce horas con siete minutos del doce de junio de dos mil quince, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades; por lo que dicho nombramiento aún sigue vigente encontrándose el compareciente en el ejercicio pleno de sus más amplias facultades para la suscripción de actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y en mi presencia, y que se refiere a un contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS"**, mediante el cual la Contratista se obliga suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año dos mil dieciséis, de acuerdo a lo establecido en las Bases de

Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS; el plazo contractual será de ciento cinco días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y como plazo para la recepción del suministro será como máximo de noventa días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; el monto total por los tres lotes adjudicados es de **DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administradores del Contrato, y otras que se acostumbra en ese tipo de instrumentos. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas por los otorgantes en mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



*Ruiz Brava.*



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual data entry and the use of specialized software tools. The goal is to ensure that the data is both accurate and easy to interpret.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This suggests that the current approach is effective and should be continued.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and a list of recommendations for future work. It suggests that further research should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends.

**CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA PARA EL AÑO 2016" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, [ ] del domicilio [ ], departamento [ ] con Documento Único de Identidad número [ ] [ ] y Número de Identificación Tributaria [ ] [ ], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑONEZ PAPINI**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de [ ] departamento [ ] con Documento Único de Identidad número: [ ] [ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ] [ ], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "**FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**" o "**FREUND, S.A. DE C.V.**" de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [ ] [ ] que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; que de común acuerdo hemos convenido en celebrar, y en efecto celebramos, el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2016**", el cual ha sido adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP- 15/2016, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial por las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO:** El objeto del contrato es suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año 2016, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación correspondientes. **II) ALCANCE:** Suministrar productos químicos industriales para el Puerto de

Acajutla, Puerto de la Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", divididas en lotes de la siguiente manera:

**LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA**

FREUND, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
1	ACELERANTE PARA CONCRETO	GALÓN	45	12.305	553.73	7.70	346.50
2	ACONDICIONADOR DE SUPERFICIE	GALÓN	24	17.0451	409.08	16.00	384.00
4	ADHESIVO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PARA UNIR CONCRETO NUEVO CON VIEJO	JUEGO	50	20.33	1,016.50	13.20	660.00
6	ADITIVO PARA RADIADORES	GALÓN	354	18.00	6,372.00	3.20	1,132.80
7	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALÓN	30	6.00	180.00	1.10	33.00
13	ANCLA QUICK BOLT HILTI DE 1/4" X 2"	UNIDAD	185	0.9630	185.86	1.00	185.00
14	ANTISOL BLANCO	GALÓN	59	7.0834	425.00	7.20	424.80
15	BOLSA PLÁSTICA 25"X35"	UNIDAD	1020	1.30	1,326.00	0.13	132.60
16	BOLSA PLÁSTICA 34" X 50"	UNIDAD	5990	0.279550	1,677.30	0.28	1,677.20
28	COLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	LIBRA	60	1.5840	95.04	1.55	93.00
30	CONOS DE SEGURIDAD DE HULE REFLECTIVO	UNIDAD	35	30.00	1,050.00	18.00	630.00
36	DURAPAX 1/2" X 48" X 98"	PLIEGO	15	3.69150	55.37	3.45	51.75
37	DURAPAX DE 1" X 48" X 98"	PLIEGO	10	6.5805	65.81	6.15	61.50
53	MANGUERA PLÁSTICA 3-4"	YARDA	50	0.98	49.00	0.63	31.50
61	PEGAMENTO 525 PARA PAPEL	GALÓN	6	10.700	74.90	11.00	66.00
62	PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA	GALÓN	14	17.00	238.00	8.10	113.40
63	PEGAMENTO DE CONTACTO 7000 PARA FÓRMICA	GALÓN	14	18.19	254.66	15.60	218.40
68	PEGAMENTO FIJADOR PARA PERNOS	BOTE	12	21.39	299.46	24.00	288.00
71	PEGAMENTO PARA PVC	CUARTO	24	31.20	748.80	21.00	504.00
89	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO	UNIDAD	140	5.53	774.20	5.15	721.00
94	TABLETAS TRICOLORO 90 %-10%	UNIDAD	760	1.30	988.00	0.88	668.80
103	TUBO PLÁSTICO FLEXIBLE DE 1"	MT	88	0.529650	52.97	0.60	52.80
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>8,476.05</b>

**LOTE 2: PUERTO DE LA UNIÓN**

FREUND, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
3	ANTISOL BLANCO	GALÓN	50	12.00	600.00	7.20	360.00
5	PEGAMENTO 2 TONELADAS	SET	10	10.00	100.00	2.30	23.00
6	CINTA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	ROLLO	5	9.00	45.00	7.30	36.50



17	ACELERADOR DE FRAGUADO	GALÓN	10	15.00	150.00	7.70	77.00
<i>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</i>							496.50

**LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

<i>FREUND, S.A. de C.V.</i>							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
1	PEGAMENTO DE CONTACTO	CUARTO	160	4.50	720.00	4.50	720.00
7	PEGAMENTO PARA PVC	CUARTO	38	31.20	1,185.60	21.00	798.00
8	PEGAMENTO RESISTOL 850	GALON	10	19.00	190.00	8.10	81.00
9	PEGAMENTO COLA BLANCA	CUARTO	21	4.30	90.30	2.45	51.45
19	SELLADOR TRANSPARENTE P.MADERA	GALON	40	23.73	949.20	9.10	364.00
20	TINTE PARA MADERA	GALON	40	24.00	960.00	20.00	800.00
21	EBONOL (CHILACOTE)	UNIDAD	30	27.50	825.00	26.50	795.00
22	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS.	GALON	182	6.00	1,092.00	1.10	200.20
31	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	LIBRA	1800	1.58	2,844.00	1.55	2,790.00
43	COMEJENOL	GALON	60	22.74	1,364.40	19.75	1,185.00
48	ADITIVO PARA RADIADORES	GALON	49	18.00	882.00	3.20	156.80
<i>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</i>							7,941.45

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-15/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de febrero de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 17 de marzo de 2016; **III)** Punto decimosexto del acta número dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2016 a la Contratista; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-470/2016, emitida por la UACI el día 2 de mayo de 2016; **V)** Garantías que presente la Contratista; **VI)** Resoluciones Modificativas (Acuerdos de Junta Directiva; y, **VII)** Modificaciones contractuales, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por los tres lotes adjudicados el monto total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,914.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** a) Los pagos se realizarán por suministro recibido mediante acta de Recepción Parcial:

Para cada uno de los pagos es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro a los Administradores del contrato, quién los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: (i) El correspondiente documento de cobro; (ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; (iii) Solicitud de pago en original y una copia; y, (iv) Acta de Recepción Parcial o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los apartados (i) y (iv) deberán estar firmados y sellados por los Administradores del Contrato y por la Contratista. **b)** La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Para CEPA: Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria*

NIT:  Giro:  NCP. Contribuyente:

No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA no aceptará de la Contratista, contrapropuesta diferente en relación a la forma de pago a la antes expuesta.

**CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS**

PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual.

En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL, CALENDARIO DE ENTREGA Y PRORROGA. I) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista, deberá efectuar

la entrega del suministro en cada empresa, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz
Puerto de La Unión	Final Barrio Concepción calle a Playitas Puerto de La Unión, La Unión.

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Puerto de Acajutla	En el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate.

**II) CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:** a) **Lote 1 Puerto de Acajutla:** 90 días, distribuidas en tres entregas y/o según solicitud del Administrador de contrato. b) **Lote 2 Puerto de La Unión:** una sola entrega 30 días a partir de la Orden de Inicio y/o según solicitud del Administrador de Contrato. c) **Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez":** 90 días, distribuidas en tres entregas, según las cantidades solicitadas en el anexo 10 de las Bases, y/o según solicitud del Administrador de contrato. **III) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio. **IV) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN:** El plazo para la Recepción del suministro será como máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **V) PRÓRROGA DEL SERVICIO:** (i) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. (ii) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberá ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. (iii) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza de mayor. (iv) La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por los Administradores del Contrato, quienes remitirán copia a la UACI. **SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **OCTAVA: MULTAS.** En el caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP, y

aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. I)** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. **II)** La Contratista contará con cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual, o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III)** La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás documentos contractuales. **c)** Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro contratado. **d)** En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **DÉCIMA: EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO. I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. **II)** La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), por dichos servicios. **IV)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión

Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **V) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades.** **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:** a) Puerto de Acajutla: En el Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, Sonsonate. Teléfono: [ ], correo electrónico: [ ] b) Puerto de La Unión: En el Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, La Unión. Teléfono: [ ] correo electrónico: [ ] c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: En el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, La Paz. Teléfono: [ ] correo electrónico: [ ]. **II) A la Contratista:** Prolongación Autopista Norte y Pasaje Freund No 3, Colonia Mompegon, San Salvador. Teléfonos: [ ]. Fax: [ ] Correo electrónico:

[ ] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos del Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial, la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CEPA. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato son: a) Ingeniero [ ] Supervisor de Proyectos de Inversión del Puerto de Acajutla; b) Ingeniero [ ], Especialista en Batimetría y Dragado del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión; c) Arquitecto [ ] del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez; quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, numeral 6.10 del Manual de Procedimientos de la UNAC, emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato designarán un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN PARCIAL O PROVISIONAL:** Una vez recibido cada suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. En caso de recibir de una vez la totalidad del suministro, se elaborará un Acta de Recepción Provisional. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción parcial o provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que los Administradores del Contrato comprobasen defectos e irregularidades en el suministro, éstos procederán a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del Servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados estos por la contratista en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva, mediante acta de recepción en la cual deberá plasmarse el cuadro con la cantidad total suministrada por ítems a entera satisfacción de CEPA. Los Administradores del contrato deberán remitir copia del

Acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato. **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las Bases. **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **V)** Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de Cesación y Extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecidos en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**FREUND EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**

Emérito de Jesús Velásquez Montenegro  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo



*Freund Sauck*

Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini  
Apoderado Especial

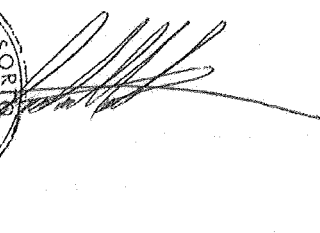


la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día nueve de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de [ ] departamento de [ ] comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de [ ] de nacionalidad salvadoreña, [ ], del domicilio [ ], departamento [ ] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [ ] y Número de Identificación Tributaria [ ], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ] [ ], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo**, otorgado en esta ciudad, [ ] [ ] ante los oficios notariales de [ ] [ ] en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, **b) Punto decimosexto del acta dos mil setecientos ochenta y uno**, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **JUAN ERNESTO DE JESÚS QUIÑÓNEZ PAPINI**, de [ ] de nacionalidad salvadoreña, [ ], del domicilio de [ ], departamento [ ], persona a



quién ahora conozco e identifico, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]  
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "**FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**" o "**FREUND, S.A. DE C.V.**" de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, e inscrito en el Registro de Comercio de esta ciudad el veinticinco de julio de dos mil catorce, al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que el señor Eduardo David Freund Waidergorn, en su calidad de apoderado general administrativo de la sociedad "FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V." o "FREUND, S.A. DE C.V.", confirió Poder Especial al señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, teniendo dentro de sus facultades la realización de actos como el presente; asimismo, consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el señor Eduardo David Freund Waidergorn, la cual se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y en mi presencia, y que se refiere a un contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**", mediante el cual la Contratista se obliga suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año dos mil dieciséis, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS; el plazo contractual será de ciento cinco días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y como plazo para la recepción del suministro será como máximo de noventa días calendario a partir de la fecha

establecida como Orden de Inicio; el monto total por los tres lotes adjudicados es de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administradores del Contrato, y otras que se acostumbra en ese tipo de instrumentos. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas por los otorgantes en mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



mc

**CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA PARA EL AÑO 2016" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y VIDUC, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, [ ] del domicilio [ ] departamento [ ] con Documento Único de Identidad número [ ] y Número de Identificación Tributaria [ ], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [ ], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [ ], Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [ ] y con Número de Identificación Tributaria [ ], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación "**ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V.**", o "**VIDUC, S.A. DE C.V.**", sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [ ] que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; que de común acuerdo hemos convenido en celebrar, y en efecto celebramos, el presente contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO 2016**", el cual ha sido adjudicado en virtud del proceso de Licitación Pública CEPA LP- 15/2016, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial por las obligaciones y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. I) OBJETO:** El objeto del contrato es suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año 2016, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación correspondientes. **II) ALCANCE:** Suministrar productos químicos industriales para el Puerto de Acajutla, Puerto de la

Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez",  
divididas en lotes de la siguiente manera:

**LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA**

VIDUC, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
3	ACONDICIONADOR PARA FAJA	FRASCO	28	2.13037	59.65	1.95	54.60
27	CINTA TEFLÓN	ROLLO	305	1.00	305.00	0.22	67.10
29	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A-B	KILOGRAMO	14	15.78250	220.96	13.49	188.86
33	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	GALÓN	153	20.75	3,174.75	4.26	651.78
43	ESPUMA LIMPIADORA	BOTE	71	7.00	497.00	2.39	169.69
44	GAS FREON R22	UNIDAD	5	95.23	571.38	113.32	566.60
47	JUNCO SINTÉTICO	ROLLO	2	2.46207	4.92	1.49	2.98
48	LAMINA PLÁSTICA TRANSPARENTE	UNIDAD	16	24.610	393.76	14.41	230.56
49	LIMPIADOR DE CONTACTOS	BOTE	66	8.40	554.40	6.71	442.86
50	LIMPIADOR DE PARABRISAS	BOTE	2	3.980	7.96	1.75	3.50
74	PEGAMENTO SHELLAC	BOTE	10	1.9367	19.37	0.95	9.50
75	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	TUBO	13	3.50	45.50	1.20	15.60
76	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	TUBO	177	8.40	1,486.80	2.60	460.20
77	PERA TIPO TAPÓN PARA INODORO	UNIDAD	48	1.0165	48.79	0.74	35.52
78	PLASTICO NEGRO	YARDA	100	1.30	130.00	0.78	78.00
91	SHAMPOO PARA CARROS	GALÓN	2	8.4956	16.99	4.75	9.50
92	SILICON PARA TABLERO	BOTE	14	10.00	140.00	2.27	31.78
93	SOLUCIÓN PARA FRENSOS	PINTA	300	5.010	1,503.00	1.40	420.00
97	TIZAS JABONOSAS	UNIDAD	330	0.25	82.50	0.22	72.60
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>3,511.23</b>

**LOTE 2: PUERTO DE LA UNIÓN**

VIDUC, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
8	CINTA TEFLÓN	UNIDAD	270	1.00	270.00	0.22	59.40
12	REFRIGERANTE 134A	CILINDRO	60	5.00	300.00	4.30	258.00
13	MATERIAL DE RESPALDO PARA SELLAR JUNTAS DE 5'8"	MT	1698	0.45	900.00	0.53	899.94
16	ADITIVO PARA UNIR CONCRETO (2A + 1B)	UNIDAD	10	210.00	2,100.00	14.09	140.90
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>1,358.24</b>

**LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

VIDUC, S.A. de C.V.

Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$		Recomendación sin incluir el IVA US \$	
				Precio unitario	Sub Total	Precio unitario	Sub Total
2	ACEITE PENETRANTE	BOTE	44	6.00	264.00	1.87	82.28
4	PASTA PARA VEHÍCULO	UNIDAD	8	5.50	44.00	2.72	21.76
14	PEGAMENTO SILICONE ROJO PARA MOTOR	TUBO	36	3.50	126.00	1.20	43.20
15	LIMPIADOR DE BORNES PARA BATERÍAS	BOTE	12	5.00	60.00	2.05	24.60
26	REFRIGERANTE 134A	CILINDRO	10	155.74	1,557.40	146.35	1,463.50
28	PASTA JET BOND	GALON	2	28.73	57.46	20.75	41.50
29	SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO ALTO DESEMPEÑO	UNIDAD	100	16.00	1,600.00	8.75	875.00
33	ADHESIVO EPÓXICO DE DOS COMPONENTES PARA PEGADO DE METAL, CERÁMICA Y MATERIAL SINTÉTICO	JUEGO	10	19.77	197.70	14.09	140.90
34	ÁCIDO MURIÁTICO	GALON	24	4.20	100.80	3.23	77.52
45	PEGAMENTO SILICONE TRANSPARENTE	TUBO	13	8.40	109.20	2.58	33.54
46	GAS REFRIGERANTE R-507	CILINDRO	5	174.72	873.60	150.00	750.00
52	SILICON GRIS	UNIDAD	12	7.50	90.00	1.60	19.20
54	ESPUMA SELLADORA	BOTE	48	17.90	859.20	12.50	600.00
56	SOLUCIÓN PARA FRENOS	PINTA	44	5.01	220.44	1.40	61.60
57	MASILLA PARA TABLA ROCA	GALON	80	4.34	347.20	4.26	340.80
59	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	GALON	5	41.99	209.95	17.91	89.55
<b>Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$</b>							<b>4,664.95</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **I)** Bases de Licitación Pública CEPA LP-15/2016, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de febrero de 2016, en adelante "las Bases", y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 17 de marzo de 2016; **III)** Punto decimosexto del acta número dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2016 a la Contratista; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-468/2016, emitida por la UACI el día 2 de mayo de 2016; **V)** Garantías que presente la Contratista; **VI)** Resoluciones Modificativas (Acuerdos de Junta Directiva; y, **VII)** Modificaciones contractuales, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO:** La CEPA pagará en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por los tres lotes adjudicados el monto total de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,534.42)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** a) Los pagos se realizarán por suministro recibido mediante acta de Recepción Parcial: Para cada uno de los pagos es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro a los Administradores del contrato,

quién los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: (i) El correspondiente documento de cobro; (ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; (iii) Solicitud de pago en original y una copia; y, (iv) Acta de Recepción Parcial o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los apartados (i) y (iv) deberán estar firmados y sellados por los Administradores del Contrato y por la Contratista.

**b)** La Contratista, al presentar el Comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Para CEPA: Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*. Dirección:

: NIT:

Contribuyente:  No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA no aceptará de la Contratista, contrapropuesta diferente en relación a la forma de pago a la antes expuesta. **CUARTA:**

**MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:**

El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL,**

**CALENDARIO DE ENTREGA Y PRORROGA. I) LUGAR DE ENTREGA:** La Contratista, deberá efectuar la entrega del suministro en cada empresa, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz
Puerto de La Unión	Final Barrio Concepción calle a Playitas Puerto de La Unión, La Unión.
Puerto de Acajutla	En el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, Recinto

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
	Portuario Acajutla, Sonsonate.

**II) CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:** a) **Lote 1 Puerto de Acajutla:** 90 días, distribuidas en tres entregas y/o según solicitud del Administrador de contrato. b) **Lote 2 Puerto de La Unión:** una sola entrega 30 días a partir de la Orden de Inicio y/o según solicitud del Administrador de Contrato. c) **Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez":** 90 días, distribuidas en tres entregas, según las cantidades solicitadas en el anexo 10 de las Bases, y/o según solicitud del Administrador de contrato. **III) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio. **IV) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN:** El plazo para la Recepción del suministro será como máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **V) PRÓRROGA DEL SERVICIO:** (i) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. (ii) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberá ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. (iii) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza de mayor. (iv) La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, que será requerida por la UACI a la contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por los Administradores del Contrato, quienes remitirán copia a la UACI. **SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **OCTAVA: MULTAS.** En el caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP, y

aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. I)** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. **II)** La Contratista contará con cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual, o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **III)** La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás documentos contractuales. **c)** Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro contratado. **d)** En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **DÉCIMA: EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO. I)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. **II)** La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. **III)** Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), por dichos servicios. **IV)** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión



Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **V) La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades.** **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) A la CEPA:** **a) Puerto de Acajutla:** En el Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, Sonsonate. Teléfono: [ ] correo electrónico: [ ] **b) Puerto de La Unión:** En el Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, La Unión. Teléfono: [ ] correo electrónico: [ ] **c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:** En el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, La Paz. Teléfono: [ ] correo electrónico: [ ] **II) A la Contratista:** Avenida España 515 y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfonos: [ ] [ ] Correo electrónico: [ ] y [ ] Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos del Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial, la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CEPA. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato son: **a) Ingeniero [ ] Supervisor de Proyectos de Inversión del Puerto de Acajutla;** **b) Ingeniero [ ] Especialista en Batimetría y Dragado del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión;** **c) [ ] [ ] del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador,**

Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, numeral 6.10 del Manual de Procedimientos de la UNAC, emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, los Administradores del Contrato designarán un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** **I) RECEPCIÓN PARCIAL O PROVISIONAL:** Una vez recibido cada suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. En caso de recibir de una vez la totalidad del suministro, se elaborará un Acta de Recepción Provisional. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la recepción parcial o provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que los Administradores del Contrato comprobasen defectos e irregularidades en el suministro, éstos procederán a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del Servicio, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados estos por la contratista en el plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva, mediante acta de recepción en la cual deberá plasmarse el cuadro con la cantidad total suministrada por

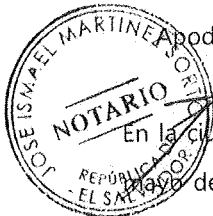
ítems a entera satisfacción de CEPA. Los Administradores del contrato deberán remitir copia del Acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato. **II)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. **III)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las Bases. **IV)** En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **V)** Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de Cesación y Extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecidos en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA**

**VIDUC, S. A. DE C. V.**

Emérito de Jesús Velásquez Montaña  
Gerente General y  
Aprobado General Administrativo

Eduardo Enrique Duch Morales  
Presidente

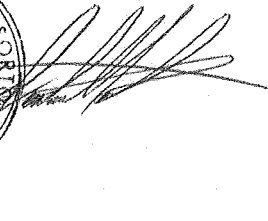



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de  departamento de  comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS**

**VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, [REDACTED] año dos mil catorce, ante los oficios notariales de [REDACTED] en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto decimosexto del acta dos mil setecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V.,, asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, de [REDACTED] de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación "**ALMACENES VIDRI DUCH**,

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **"ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V."**, o **"VIDUC, S.A. DE C.V."** sociedad salvadoreña y del domicilio de [ ] [ ] Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [ ] [ ] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital Mínimo e Incorporación Íntegra del Texto del Pacto Social de la Sociedad **"ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. DE C.V."**, o **"VIDUC, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, inscrita en el Registro de Comercio al Número [ ] Libro [ ] del Registro de Sociedades, el día catorce de marzo de dos mil once, de la cual consta, que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son los antes relacionados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el ejercicio del comercio en general, o sea la compra, importación, venta, exportación, etc., de toda clase de mercadería y valores, tanto nacional como extranjera; entre otras finalidades; que corresponde a la Junta General de Accionistas el gobierno de la Sociedad, y su administración a una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con sus respectivos suplentes, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos; que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, pudiendo otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, sin previa autorización de la junta directiva ; y, **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **"VIDUC, S.A. DE C.V."**, emitida en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al [ ] [ ] el día once de junio de dos mil quince, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra asentada el Acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria celebrada el día treinta de mayo de dos mil quince, que en su punto Octavo se acordó por unanimidad elegir la nueva Junta Directiva por un período de tres años, resultando electo como Presidente el señor Eduardo Enrique Duch Morales; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y

letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y en mi presencia, y que se refiere a un contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS"**, mediante el cual la Contratista se obliga suministro parcial de productos químicos industriales, para las empresas de CEPA, para el año dos mil dieciséis, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS; el plazo contractual será de ciento cinco días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y como plazo para la recepción del suministro será como máximo de noventa días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; el monto total por los tres lotes adjudicados es de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administradores del Contrato, y otras que se acostumbra en ese tipo de instrumentos. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas por los otorgantes en mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



mc